



República Dominicana
MINISTERIO DE CULTURA
RNC: 401-51036-7

RESOLUCIÓN No. 60/2021

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDE SOBRE EL RECURSO DE RECLAMACIÓN E IMPUGNACIÓN INTERPUESTO POR EL LIC. JUAN B. DE LA ROSA, EN FECHA VEINTITRÉS (23) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), CONTRA EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS No. CULTURA-CCC-CP-2021-0011, POR CONCEPTO DE “REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO DE LA SEDE DEL MINISTERIO DE CULTURA”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), siendo las once horas de la mañana (11:00 A.M) se han reunido en el domicilio y sede principal del **MINISTERIO DE CULTURA**, sito en la Ave. George Washington esq. Presidente Vicini Burgos, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los miembros del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA**, a saber los señores: **Dr. OCTAVIO MEJÍA - RICART**, Director de Gabinete en su condición de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en representación de **CARMEN HEREDIA DE GUERRERO**, Ministra de Cultura; **Dr. JUAN E. NADAL PONCE**, Director Jurídico, miembro y asesor legal del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura; **Dr. ANSELMO GONZÁLEZ CURIEL**, Director Administrativo y miembro del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura; **Lic. JESÚS EMMANUEL CASTILLO**, Director de Planificación y Desarrollo y miembro del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura; y el **Lic. ELÍAS PÉREZ PERDOMO**, Responsable de Acceso a la Información y miembro del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura. Todos de conformidad con la convocatoria que les fuera formulada al efecto por el presidente del Comité.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDE SOBRE EL RECURSO DE RECLAMACIÓN E IMPUGNACIÓN INTERPUESTO POR EL LIC. JUAN B. DE LA ROSA, EN FECHA VEINTITRÉS (23) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), CONTRA EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS No. CULTURA-CCC-CP-2021-0011, POR CONCEPTO DE “REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO DE LA SEDE DEL MINISTERIO DE CULTURA”.

Luego de verificar que existe el quórum necesario para emitir resoluciones válidas se inició la reunión para conocer y decidir sobre los temas siguientes:

AGENDA:

1. Conocer y decidir sobre el Recurso de Reclamación e Impugnación interpuesto por el **LIC. JUAN B. DE LA ROSA** en representación del oferente **CLICK SOLUTIONS ENTERPRISE, S. R. L.**, en fecha veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), contra el Proceso de Comparación de Precios No. **CULTURA-CCC-CP-2021-0011, POR CONCEPTO DE “REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO DE LA SEDE DEL MINISTERIO DE CULTURA”**.
2. Ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura, la notificación de la decisión tomada por este Comité de Compras y Contrataciones a todos los interesados conforme el procedimiento, y publicar la misma en los portales institucionales.

CONSIDERANDO: A que el Artículo 15, de la ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) establece lo siguiente:

Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

1. La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;
2. La aprobación de los pliegos de condiciones;
3. La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;
4. Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;
5. La adjudicación;
6. La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;
7. La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas;
8. Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes ya la adjudicación de los contratos.

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), fue publicado el procedimiento de Comparación de Precios identificado con el No. **CULTURA-CCC-CP-2021-0011**, a través del portal del Órgano Rector

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDE SOBRE EL RECURSO DE RECLAMACIÓN E IMPUGNACIÓN INTERPUESTO POR EL LIC. JUAN B. DE LA ROSA, EN FECHA VEINTITRÉS (23) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), CONTRA EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS No. CULTURA-CCC-CP-2021-0011, POR CONCEPTO DE “REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO DE LA SEDE DEL MINISTERIO DE CULTURA”.



www.comprasdominicana.gov.do y en el Institucional www.cultura.gob.do contentivo de la convocatoria a todos los oferentes interesados en participar en el proceso en cuestión, para que de esa manera estos presentasen sus propuestas técnicas y económicas;

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas redactado al efecto, contiene todas las condiciones por las que habrán de regirse las partes respecto del procedimiento de Comparación de Precios identificado con el No. **CULTURA-CCC-CP-2021-0011**;

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) a la una hora de la tarde (1:00 PM), conforme al cronograma de actividades, tuvo lugar el acto de recepción de la presentación de Credenciales / Ofertas Técnicas y Económicas de los oferentes interesados en participar en el procedimiento de Comparación de Precios identificado con el No. **CULTURA-CCC-CP-2021-0011, POR CONCEPTO DE “REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO DE LA SEDE DEL MINISTERIO DE CULTURA”**, y por lo cual, depositaron los oferentes interesados;

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), fue llevado a cabo en la sede central del Ministerio de Cultura, a las diez horas de la mañana (10:00 AM), el acto de apertura de las Credenciales/Ofertas Técnicas del “*SOBRE A*” correspondiente a la “**REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO DE LA SEDE DEL MINISTERIO DE CULTURA**”;

CONSIDERANDO: Que mediante circular de fecha veintidós (22) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura comunicó a todos los oferentes la Notificación de Subsanación de los errores hallados en las Ofertas Técnicas “*SOBRE A*”, otorgando para tales fines un plazo límite hasta el día veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), a las dos horas de la tarde (2:00 P. M);

CONSIDERANDO: Que mediante circular de fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura comunicó la notificación de todos los oferentes que quedaron habilitados para la apertura de la Oferta Económica “*SOBRE B*”, a realizarse el día veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), a las diez (10:00 A. M.) horas de la mañana;

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), fue llevado a cabo en la sede central del Ministerio de Cultura, a las doce (12:00 PM.) horas de la tarde, el acto de apertura de las Ofertas Económicas del “*SOBRE B*”, correspondiente a la “**REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO DE LA SEDE DEL MINISTERIO DE CULTURA**”;

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDE SOBRE EL RECURSO DE RECLAMACIÓN E IMPUGNACIÓN INTERPUESTO POR EL LIC. JUAN B. DE LA ROSA, EN FECHA VEINTITRÉS (23) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), CONTRA EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS No. CULTURA-CCC-CP-2021-0011, POR CONCEPTO DE “REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO DE LA SEDE DEL MINISTERIO DE CULTURA”.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), el recurrente, **LIC. JUAN B. DE LA ROSA** en representación del oferente **CLICK SOLUTIONS ENTERPRISE, S. R. L., (RNC: 1-31-03053-1)**, interpuso una instancia en reclamación e impugnación contra el proceso de Comparación de Precios identificado con el No. **CULTURA-CCC-CP-2021-0011**, mismo que está dirigido al Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura, mediante la cual en su parte dispositiva solicita lo siguiente:

- Primero: Declarar regular y valido en cuanto a la forma, el presente recurso de impugnación y interpuesto por **CLICK SOLUTIONS ENTERPRISE, S.R.L.**, en contra del proceso de COMPARACION DE PRECIOS No.CULTURA-CCC-CP-2021-0011 y la Resolución No.55/2021, de fecha 14 de Julio del 2021, dictada por el Comité de Compras y Contrataciones de la dictada por la Ministerio de Cultura, por ser interpuesto en tiempo hábil y de conformidad con las normas procesales vigentes.
- Segundo: En cuanto al fondo, acoger dicho recurso, y en consecuencia, REVOCAR la decisión tomada mediante la Resolución No.55/2021, de fecha 14 de Julio del 2021, dictada por el Comité de Compras y Contrataciones de la dictada por la Ministerio de Cultura, y DECLARAR la nulidad de la misma.
- TERCERO: REEVALUAR las propuestas abiertas en los sobres B, y en consecuencia, declarar adjudicataria a la a la recurrente **CLICK SOLUTIONS ENTERPRISE, S.R.L.**, por ser la que presentó la propuesta con el precio más bajo de RD\$29, 856645.33, y cumplir con todas las demás especificaciones contenidas en el pliego de condiciones publicado el 31 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO: Que fueron cargadas exitosamente al portal transaccional para las vistas públicas: a) La solicitud de compras con los montos estimados establecidos por proyectos según levantamientos realizados por nuestro Departamento de Infraestructura; b) Los documentos editables por proyectos, estableciendo cada una de las partidas contenidas para los mismos; c) Un plazo del 50% del tiempo para hacer preguntas y/o aclaraciones, las cuales fueron contestadas mediante circulares; y, d) Días de vistas establecidas por proyectos para aclaraciones in situ, todo lo cual representa un manejo público transparente, cónsono con los principios de igualdad, libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, contenidos en el Artículo 3 de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones, y su Reglamento de Aplicación;

CONSIDERANDO: Que el hoy reclamante / impugnante **LIC. JUAN B. DE LA ROSA** en representación del oferente **CLICK SOLUTIONS ENTERPRISE, S. R. L.**, motiva su Recurso de Impugnación en tres (3) argumentos que, de manera sucinta, son los siguientes:

1. **CLICK SOLUTIONS ENTERPRISE, S. R. L.**, presentó la propuesta económica más baja.
2. El proceso de Comparación de Precios le fue adjudicado a una empresa que presentó una propuesta económica siete millones por encima de la propuesta económica de **CLICK SOLUTIONS ENTERPRISE, S. R. L.**
3. No existen razones legales que justifiquen la selección de una empresa que tiene el precio más elevado, salvo que exista tráfico de influencia, se otorgue mediante violación a la ley 340-06, con soborno, mediante la aceptación de dádivas o promesas o que se haga con manipulación por tener, miembros del comité, algún interés en que sea una u otra empresa la beneficiaria.

CONSIDERANDO: Que en contestación al ARGUMENTO UNO (1) del hoy reclamante / impugnante, este Comité de Compras y Contrataciones del **MINISTERIO DE CULTURA**, ha concluido lo siguiente:

- El oferente **CLICK SOLUTIONS ENTERPRISE, S. R. L.**, ciertamente presentó una propuesta económica más baja que la propuesta económica del oferente a quien se le adjudicó el citado proceso de Comparación de Precios, pero ello no implica la adjudicación automática del proceso, máxime sin tomar en cuenta las demás condiciones que se expondrán ut infra.

CONSIDERANDO: Que en contestación al ARGUMENTO DOS (2) del hoy reclamante / impugnante, este Comité de Compras y Contrataciones del **MINISTERIO DE CULTURA**, ha concluido lo siguiente:

- No basta que el oferente **CLICK SOLUTIONS ENTERPRISE, S. R. L.**, o cualquier otro oferente haya presentado la propuesta económica más baja, la adjudicación de un proceso de Comparación de Precios debe estar prevalecida del cumplimiento de todos los requerimientos pautados por la norma jurídica, no así por el cumplimiento de uno o varios de los mismos.

CONSIDERANDO: Que en contestación al ARGUMENTO TRES (3) del hoy reclamante / impugnante, este Comité de Compras y Contrataciones del **MINISTERIO DE CULTURA**, ha concluido que la empresa **CLICK SOLUTIONS, S. R. L.**, fue descalificada por haber presentado una Garantía de Seriedad de la Oferta inferior al porcentaje exigido por Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación instituido mediante

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDE SOBRE EL RECURSO DE RECLAMACIÓN E IMPUGNACIÓN INTERPUESTO POR EL LIC. JUAN B. DE LA ROSA, EN FECHA VEINTITRÉS (23) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), CONTRA EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS No. CULTURA-CCC-CP-2021-0011, POR CONCEPTO DE "REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO DE LA SEDE DEL MINISTERIO DE CULTURA".

Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), que en su Artículo 114 establece lo siguiente:

La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE CULTURA** debe garantizar que las Compras y Contrataciones que se realicen sean llevadas a cabo de conformidad con las normativas legales vigentes y apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes;

CONSIDERANDO: Que conforme lo anterior, debemos hacer acopio a las disposiciones del Artículo 3 Numeral 2, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), que establece lo siguiente:

Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios: ... 2.- Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes.

CONSIDERANDO: Que todos los actos administrativos se presumen válidos, conforme establece la Ley No. 107-13 sobre sus relaciones de la Administración con las personas;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada en fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil diez (2010), reformada por última vez en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015);

VISTA: La Ley No. 107 – 13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

VISTA: La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006);

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012);

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDE SOBRE EL RECURSO DE RECLAMACIÓN E IMPUGNACIÓN INTERPUESTO POR EL LIC. JUAN B. DE LA ROSA, EN FECHA VEINTITRÉS (23) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), CONTRA EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS No. CULTURA-CCC-CP-2021-0011, POR CONCEPTO DE "REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO DE LA SEDE DEL MINISTERIO DE CULTURA".



VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Comparación de Precios identificado con el No. **CULTURA-CCC-CP-2021-0011, POR CONCEPTO DE “REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO DE LA SEDE DEL MINISTERIO DE CULTURA”,** y sus enmiendas;

VISTO: La solicitud de reclamación e impugnación realizada por el LIC. **JUAN B. DE LA ROSA** en representación del oferente **CLICK SOLUTIONS ENTERPRISE, S. R. L.,** en fecha veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), contra el proceso de Comparación de Precios identificado con el No. **CULTURA-CCC-CP-2021-0011;**

Por todo lo antes expuesto, el Comité de Compras y Contrataciones del **MINISTERIO DE CULTURA,** luego de haber realizado el estudio y el análisis correspondiente en respuesta a la reclamación e impugnación al proceso de Comparación de Precios referencia No. **CULTURA-CCC-CP-2021-0011, POR CONCEPTO DE “REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO DE LA SEDE DEL MINISTERIO DE CULTURA”,** presentada por el LIC. **JUAN B. DE LA ROSA** en representación del oferente **CLICK SOLUTIONS ENTERPRISE, S. R. L.,** en fecha veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021);

ESTE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESOLUTA DE LA MANERA SIGUIENTE:

PRIMERO: En cuanto a la forma, ACOGE como bueno y válido el Recurso de Reclamación e Impugnación interpuesto por el LIC. **JUAN B. DE LA ROSA** en representación del oferente **CLICK SOLUTIONS ENTERPRISE, S. R. L.,** en fecha veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), contra el **Proceso de Comparación de Precios No. CULTURA-CCC-CP-2021-0011,** por concepto de **“REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO DE LA SEDE DEL MINISTERIO DE CULTURA”,** por haber sido interpuesto de conformidad con las formalidades y plazo establecido en el Artículo 67 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y sus modificaciones.

SEGUNDO: En cuanto al fondo, RECHAZA el Recurso de Reclamación e Impugnación interpuesto por el LIC. **JUAN B. DE LA ROSA** en representación del oferente **CLICK SOLUTIONS ENTERPRISE, S. R. L.,** en fecha veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), contra el **Proceso de Comparación de Precios No. CULTURA-CCC-CP-2021-0011,** por concepto de **“REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO DE LA SEDE DEL MINISTERIO DE CULTURA”,** por injurioso, improcedente, mal fundado y carente de base legal.

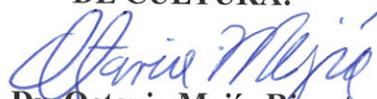


TERCERO: CONFIRMA en todas sus partes la Resolución No. 55/2021 de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), que instituye el Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura, mediante el cual se adjudica al oferente **“BAQUERO GINEBRA BUILD GROUP, S. R. L.”**, el Proceso de Comparación de Precios No. **CULTURA-CCC-CP-2021-0011**, por concepto de **“REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO DE LA SEDE DEL MINISTERIO DE CULTURA”**, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo I del Artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones.

CUARTO: INSTRUYE y ORDENA NOTIFICAR la presente Resolución a todos los oferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios No. **CULTURA-CCC-CP-2021-0011**, POR CONCEPTO DE **“REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO DE LA SEDE DEL MINISTERIO DE CULTURA”**, remitir una copia a la Dirección General de Contrataciones Públicas, y al representante de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) de la institución, a los fines de publicación en los portales del Organismo Rector y de este Ministerio.

Agotada la Agenda y no habiendo más temas que tratar, se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente Acta de cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto jurídico, firmada por cada uno de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, y se procede a cerrar la sesión. –

POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA:


Dr. Octavio Mejía Ricart
 Director de Gabinete

Presidente del Comité de Compras
 Miembro y en Representación de la Ministra de Cultura


Dr. Juan Nadal Ponce
 Director Jurídico
 Miembro y Asesor Legal


Dr. Anselmo González Curiel
 Director Administrativo
 Miembro


Lic. Jesús Emmanuel Castillo
 Director de Planificación y Desarrollo
 Miembro


Lic. Elías Pérez Perdomo
 Responsable de Acceso a la Información
 Miembro

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDE SOBRE EL RECURSO DE RECLAMACIÓN E IMPUGNACIÓN INTERPUESTO POR EL LIC. JUAN B. DE LA ROSA, EN FECHA VEINTITRÉS (23) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), CONTRA EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS No. CULTURA-CCC-CP-2021-0011, POR CONCEPTO DE “REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO DE LA SEDE DEL MINISTERIO DE CULTURA”